



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1411/18.-**-----

La Paz, 27 de diciembre de 2018.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**-----

Que, el numeral 1 del párrafo I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. Asimismo, el párrafo II del citado artículo establece que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.-----

Que, el numeral 4, párrafo I del artículo 175 de la Norma Fundamental, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.-----

Que, el numeral 22 del párrafo I, del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado, la de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias; igualmente el artículo 15, establece las funciones de los Viceministros del Estado Plurinacional, señalando entre otros la de Refrendar las Resoluciones Ministeriales relativas a los asuntos de su competencia.-----

Que, el artículo 86 del señalado Decreto Supremo N° 29894, en el marco de las competencias asignadas al nivel central, establece entre las atribuciones de la Ministra(o) de Trabajo, Empleo y Previsión Social; a) Proteger y garantizar el trabajo digno en todas sus formas (comunitario, estatal, privado y social cooperativo) considerando la equidad laboral, de ingresos y medioambiental, así como la igualdad de oportunidades; s) Promover y vigilar el cumplimiento de la legislación nacional y los convenios internacionales en materia de su competencia. Por su parte, el artículo 87, señala entre las atribuciones del Viceministerio de Trabajo y Previsión Social, las siguientes; a) Cumplir y hacer cumplir las normas laborales y sociales en el marco del trabajo digno; d) Promover políticas de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; asimismo la difusión y el cumplimiento de normas laborales, de seguridad y salud ocupacional; m) Garantizar el cumplimiento de normas, disposiciones legales vigentes y convenios internacionales en materia laboral; n) Formular y ejecutar políticas de seguridad y previsión social que garanticen el cumplimiento de los principios determinados por la Constitución y las leyes.----

Que, en cuanto a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, el artículo 67 de la Ley General de Trabajo, dispone que el empleador está obligado a adoptar todas las precauciones necesarias para la vida, salud y moralidad de sus trabajadores; que a este fin, este tomará medidas para evitar los accidentes y enfermedades profesionales, asegurar la comodidad y ventilación de los locales de trabajo; instalará servicios sanitarios adecuados y en general, cumplirá las prescripciones de la Reglamentación que se dicte sobre el asunto.-----

Que, el Artículo Único de la Ley N° 545 de 14 de julio de 2014, ratificó el Convenio N° 167 “Convenio Sobre Seguridad y Salud en la Construcción”, de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, adoptado en la 75ª reunión de la Conferencia General.-----

Que, en la línea de lo señalado precedentemente, el Decreto Supremo N° 2936 de 5 de octubre de 2018, Reglamentario de la Ley N° 545, establece en su artículo 6 las obligaciones de las contratistas y los contratistas para la aplicación efectiva de la seguridad y resguardo de la salud en el trabajo, señalando entre otras las siguientes obligaciones: a) Formular y poner en práctica la política de seguridad y salud en el trabajo y hacerla conocer a todo el personal. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo, al interior de las obras; b) Realizar la identificación de los peligros y evaluar los riesgos, de manera constante, con la finalidad de planificar adecuadamente las

